SERVIU
Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

443031

ACOGE SOLICITUDES DE CAMBIO DE MODALIDAD DESDE SUBSIDIO ALTERNATIVA COLECTIVA SIN PROYECTO A SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 4° TRANSITORIO DEL D.S. N° 105 (V. Y U.) DE 2014.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 005631 • 16.10.2017

VISTOS:

a) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo establecido en el artículo 4° transitorio;

b) La Resolución Exenta Nº 6405 (V. y U.) del 13.08.2012 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de junio del año 2012;

c) La Resolución Exenta Nº 6241 (V. y U.) del 27.08.2013 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva con y sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de julio del año 2013;

d) La Resolución Exenta Nº 2488 (V. y U.) del 28.04.2014 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina complementaria de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de diciembre del año 2013;

e) Los Memorándum N° 156 de fecha 20.09.2017 y N° 157 de fecha 21.09.2017 del Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción citados en el Resuelvo 2, donde se solicita tramitar en favor de beneficiarios seleccionados en la alternativa colectiva sin proyecto, su opción de cambiarse a la alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014 y que a la fecha no se han adscrito a ningún proyecto;

f) Las Solicitudes de Aplicación Individual de Subsidio Colectivo debidamente firmadas por los beneficiarios y por los presidentes de cada grupo detallados en el Resuelvo 2;

g) La Resolución Exenta N° 2002 de fecha 26.04.2016 del Serviu RM, que otorgó nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional colectivos con y sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, entre los cuales se encuentran los grupos correspondientes a los beneficiarios detallados en el Resuelvo 2;

h) La Resolución Exenta N° 6227 de fecha 12.12.2016 del Serviu RM, que otorgó nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional colectivos con y sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, entre los cuales se encuentra la Srta. Katherine Alejandra González Moreno, C.I. 18.152.406-5, detallada en el Resuelvo 2;

i) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

j) El Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 de (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y;

CONSIDERANDO:

a) Lo establecido en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, en relación a que los beneficiarios de los grupos identificados en el Resuelvo 2 no se han adscrito aún a un proyecto habitacional, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **ACÓJASE** las solicitudes de los postulantes seleccionados en la alternativa colectiva sin proyecto de las Resoluciones Exentas Nº 6405 (V. y U.) del 13.08.2012, Nº 6241 (V. y U.) del 27.08.2013 y Nº 2488 (V. y U.) del 28.04.2014, que se encuentran detallados en el Resuelvo 2, para cambio de alternativa de acuerdo a la solicitud indicada en el Visto f) de la presente Resolución.

2. **ESTABLÉSCASE** que el beneficio anterior podrá ser aplicado en la alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a las personas identificadas a continuación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014:

RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 6405 DEL 13.08.2012				
N°	**NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS**	**GRUPO**	**CÓDIGO GRUPO**	**NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO**
1	PAOLA DEL CARMEN ROJAS CALDERÓN [redacted]	LOS COPIHUES	84002	26.04.2020

RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 6241 DEL 27.08.2013				
N°	**NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS**	**GRUPO**	**CÓDIGO GRUPO**	**NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO**
1	KATHERINE ALEJANDRA GONZÁLEZ MORENO [redacted]	CAMP COMITÉ DE ALLEGADOS UNA VIDA MEJOR	98147	26.12.2018

RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 2488 DEL 28.04.2014				
N°	**NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS**	**GRUPO**	**CÓDIGO GRUPO**	**NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO**
1	MARCELO PATRICIO VIDAL NAVARRETE [redacted]	COMITÉ DE ALLEGADOS HORIZONTE	85337	26.04.2020

3. El monto de subsidio corresponderá al indicado en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para la alternativa individual, el que podrá ser aplicado sólo para la adscripción de viviendas disponibles en la Nómina de Oferta de Proyectos o para la adquisición de una vivienda construida nueva o usada.

4. La vigencia de los subsidios otorgados por la presente Resolución, será la indicada en el Resuelvo 2.

5. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2012, 2013 y 2014 de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA DIRECTOR

SERVIU METROPOLITANO SUBD. DE OPERACIONES HABITACIONALES

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MINISTRO DE FE

N.MB.PCP.RMR.SADLR

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana
- Dirección SERVIU Metropolitano
- División de Política Habitacional MINVU
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Jurídica
- Subdirección Vivienda y Equipamiento
- Depto. Asignación de Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción
- Subdepartamento Subsidios de Adquisición de Viviendas
- Sección Partes y Archivo